

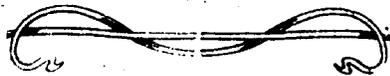
AYUNTAMIENTO DE CEUTA



Subterráneo



BOLETIN OFICIAL



Año X

Número 508

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

JUEVES 9 DE ABRIL DE 1936



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES posterior al indicado día, en la Oficina de Intervención

112

Juzgado Municipal de Ceuta

SENTENCIA.—En Ceuta veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D Francisco de Caveda y Salcedo, Juez Municipal de esta ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Francisco Ruiz Adame, natural de Santa Cruz de Tenerife de veintiocho años de edad, estado soltero, vecino de Ceuta, por lesiones por atropello de auto.

RESULTADO APROBADO: Que el denunciado Francisco Ruiz Adame, con el automóvil que conducía de la propiedad de don Francisco Trujillo González chocó con el auto, propiedad del denunciante don Antonio Angulo Melero, causándole daños que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ochenta y cinco pesetas.

RESULTANDO que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio, aprecia los hechos constitutivos de falta de la que causó como responsable de la misma al denunciado Francisco Ruiz Adame, solicitando que al mismo se le impusiera con las costas la pena de cinco días de arresto menor y que indemnice en ochenta y cinco pesetas al perjudicado don Antonio Angulo, declarándose responsable civil subsidiario al dueño del auto don Francisco Trujillo González.

CONSIDERANDO que el hecho que se estima probado y que dió origen al presente juicio es constitutivo de la falta prevista y penada en el caso único del artículo 591 del Código Penal vigente.

CONSIDERANDO que es responsable de dicha falta en concepto de autor por haber tomado parte directa en su ejecución el denunciado Francisco Ruiz Adame,

CONSIDERANDO que en la aplicación de las penas a las faltas los Tribunales deben proceder según su prudente arbitrio atendiendo las circunstancias del caso siendo de apreciar en el presente.

CONSIDERANDO que las costas procesales se entienden impuesta por la Ley a los criminalmente

responsables de todo delito o faltas y que todo responsable criminalmente de una falta lo es también civilmente.

Visto el dictamen Fiscal y los artículos citados y el 1.º del Código Penal, los 962 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal relacionados con el 20 de la de 5 de Agosto de 1907.

FALLO

Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Francisco Ruiz Adame a la pena de cinco días de arresto menor pago de costas y a que indemnice en ochenta y cinco pesetas al perjudicado don Antonio Angulo siendo responsable civil subsidiario caso de insolvencia el propietario del auto don Francisco Trujillo González.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco de Caveda. Rubricado.

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal que la dicta y la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé. José López. Rubricado.

Es copia para notificar al condenado Francisco Ruiz Adame.

El Secretario,
José López.

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Bel Sidi, cuyas demás circunstancias per-

sonales y domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado Municipal el día 21 de abril próximo a las 10 a celebrar el juicio de faltas número 293 de 1936 seguido contra el mismo por lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a quince de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López.

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciante Abselam Bentaher Alcázar, hijo de Tejer y de Aixa, natural de Alcázar, sin domicilio y al denunciado Alaixe Abdela Mostaza, natural de Mostaza, hijo de Abdela y de Aixa, vendedor, sin domicilio, los cuales comparecerán ante este Juzgado Municipal el día 21 de Abril próximo a las diez horas a celebrar juicio de faltas seguido por lesiones con el número 328- 1936, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.